BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	• Abc	
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	• Abc	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
	• Xyz	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Alineación Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM:34+460) – CAPACHIQUE – ROMURO – CUYUCHUGO – COINA -CHUQUIZONGO – HUARANCHAL (KM:114+870)

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES DE LA LIBERTAD

RUC N° : 20221170688

Domicilio legal : AV. MOCHE N° 452 URB. TORRES ARAUJO- TRUJILLO- LA

LIBERTAD

Teléfono: : 044 241461

Correo electrónico: : Abastecimiento1@grtclalalibertad@gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de "SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIMENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM:34+460)-CAPACHIQUE – ROMURO – CUYUCHUGO – COINA -CHUQUIZONGO – HUARANCHAL (KM:114+870)".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N 0311-2024-GRLL-GGR-GRTC el 20 DE SETIEMBRE DE 2024.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 (ciento veinte días calendario).

- 105 (ciento cinco días calendarios) que corresponden al servicio de supervisión.
- 15 (quince días calendarios) para realizar las acciones correspondientes respecto al numeral "5.7.7 LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN" y "5.7.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN" de los presentes Términos de Referencia.

El inicio del servicio de Supervisión comienza a regir desde el día siguiente de la entrega del

terreno al Contratista Ejecutor del Servicio, en caso de que el servicio no haya iniciado o, desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que el servicio haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio emitida por el área usuaria; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) en SCOTIABANK al código 205: Ingresos Diversos, a nombre de Transportes La Libertad y recabar en Av. Moche N° 452 Urb. Torres Araujo - Trujillo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº31953, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley Nº 26703, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley Que Modifica La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.
- Ley Nº 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- T.U.O de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de fecha 27.03.14 que aprueba el Manual de Mantenimiento o Conservación Vial- INCORPORACIÓN DE PARTE IV RD N° 05-2016-MTC/14.
- Resolución Directoral N° 018-2013-MTC/14 que aprueba el Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14 de fecha 07.08.13 que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 de fecha 03.06.16 que aprueba el Manual de ensayo de materiales para carreteras EM -2016.
- Resolución Directoral N° R.D N°10-2014-MTC/14 de fecha 09.04.14 que aprueba el Manual de carreteras de suelos, geología y geotecnia, sección suelos y pavimentos.
- Resolución Directoral N° R.D N°01-2015-MTC/14 de fecha 15.01.15 Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras -2016 del MTC.
- Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 que aprueba el Manual de seguridad Vial.
- Resolución Directoral N° 851-98-MTC/15.17 de fecha 14.12.1998 y sus modificatorias: Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales 2013 del MTC

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos4, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- A. Documentos para la admisión de la oferta
- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo № 4).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 6)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 13)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 7.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la entidad-AV. MOCHE Nº 452 – URB. TORRES ARAUJO, Trujillo, La Libertad.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista armadas mensuales (conforme al sistema de pago por tarifas diarias), en función a los trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de LA ENTIDAD, de acuerdo con los términos de referencia y estructura de costos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de valorización de la supervisión (según lo contenido en el numeral 6.7.3.
- INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ECONÓMICO -
- ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN)
- Informe del coordinador, según corresponda.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Caminos emitiendo la
- conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.].

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La Libertad, situado en Av. Moche N°452. Dentro del horario laboral de la Institución.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM: 34+460) - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUIZONGO - HUARANCHAL (KM: 114+870)".

2. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Caminos - Gerencia Regional de transportes y comunicaciones - La Libertad.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad mantener en buenas condiciones de transitabilidad la infraestructura vial del servicio en cuestión, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de: continuidad, fluidez y seguridad, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que utilizará el Comité de Selección y LA ENTIDAD a fin de que permita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM: 34+460) - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUIZONGO - HUARANCHAL (KM: 114+870)".

5. ALCANCES DEL SERVICIO / ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La Supervisión para el Servicio del "Mantenimiento Periódico De La Carretera RUTA LI111, TRAMO: MERCEDES (KM: 34+460) - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA
- CHUQUIZONGO - HUARANCHAL (KM: 114+870)", será convocada y contratada por la
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La Libertad, en
el marco de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas
conexas; consecuentemente el supervisor velará fundamentalmente por el estricto
cumplimiento del referido reglamento, otras disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en
los términos de referencia.

El supervisor, suministrará los servicios de Ingeniería o auxiliares necesarios para la supervisión y control del servicio.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, Inspección, Control Técnico y Administrativo de las actividades a ejecutarse.

Los servicios incluyen gastos de sueldos, salarios, leyes sociales, seguros, pasajes, viáticos y mantenimiento de vehículos, equipos, herramientas, mantenimiento de oficinas, útiles de escritorio, y cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de los servicios, dejando expresamente aclarado que lo mencionado tiene únicamente fin enunciativo mas no limitativo.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de cada ítem obliga a:

5.1 **CONDICIONES GENERALES**

- **5.1.1** La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor, será responsabilidad de éste.
- 5.1.2 EL LA ENTIDAD podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con los equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.
 El personal que pudiera destacar LA ENTIDAD sólo requerirá que el Supervisor le provea el alojamiento, en condiciones similares al que provea a su personal.
 Los viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo de LA ENTIDAD.
- **5.1.3** El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- **5.1.4** El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista relacionadas al Proyecto con conocimiento de LA ENTIDAD.
- **5.1.5** El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- **5.1.6** El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en el Servicio del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.
- **5.1.7** Los Informes Mensuales de estos profesionales y/o funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.

5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES

5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

- **5.2.1.1** Prestar sus servicios de acuerdo con las cláusulas de su contrato, los Términos de Referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
- **5.2.1.2** Actuar con residencia permanente en el Servicio como representante de LA ENTIDAD ante el Ejecutor del Servicio o el Contratista.
- **5.2.1.3** Responsabilizarse que el Servicio se ejecute con la calidad técnica requerida.
- **5.2.1.4** Atender en plazo razonable los informes que solicite LA ENTIDAD y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato, los Términos de Referencia y las disposiciones vigentes sobre la materia.
- **5.2.1.5** Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el Servicio.

- **5.2.1.6** Entregar a LA ENTIDAD, al finalizar el Servicio, el archivo documentado que se haya elaborado.
- **5.2.1.7** Revisar y efectuar, al término del Servicio, las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación del Servicio o del Contrato del Servicio que presente el Ejecutor del Servicio o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor del Servicio o el Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales.
- **5.2.1.8** Se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los del Servicio, aún después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por LA ENTIDAD.
- **5.2.1.9** Atender a los funcionarios de LA ENTIDAD, y de otras instituciones acreditadas que visiten el servicio oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que sean solicitados.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5.2.2.1 El supervisor presentará a LA ENTIDAD de La Libertad:

- Informe Inicial relacionada con la revisión y verificación del Expediente Técnico del servicio.
- Conformidad al Informe de las Valorizaciones Mensuales por Avances del Servicio del Contratista o Ejecutor del Servicio, según corresponda.
- Informes Mensuales de Las Actividades Técnico Económico Administrativo del Servicio de Supervisión.
- Informes Especiales solicitados por LA ENTIDAD.
- Informe Final y/o Liquidaciones del contrato de la supervisión.
- Revisión y Conformidad a la Liquidación presentada por el Contratista del Servicio para su trámite de aprobación respectivo.
- Otros Informes solicitados por LA ENTIDAD de La Libertad o que el Supervisor juzgue necesarios.
- El contenido de estos y, las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con LA ENTIDAD.
- **5.2.2.2** El Supervisor preparará cualquier otro informe que LA ENTIDAD de La Libertad, pueda requerir con relación al Servicio y/o a la marcha de la supervisión y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- 5.2.2.3 Paralelamente a la ejecución del Servicio, el Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados del Servicio, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto del Servicio, así como irá elaborando las correspondientes valorizaciones del Servicio con precios ofertados para ir progresivamente practicando la pre-liquidación cuando corresponda.

- 5.2.2.4 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de adicionales ni modificar las condiciones contractuales del Contratista, salvo situaciones de emergencia, debidamente comprobadas que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato. De presentarse tales situaciones de emergencia, tomará las acciones inmediatas para evitar mayores daños e informará de inmediato LA ENTIDAD de La Libertad y procederá según las decisiones que se adopten. Ello no generará necesariamente mayor costo de supervisión, ni extenderá el plazo del servicio.
- **5.2.2.5** El Supervisor controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Expediente, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- **5.2.2.6** El Supervisor controlará que el avance del Servicio se realice de acuerdo con la programación prevista. De presentarse atrasos, dispondrá que el Residente reprograme las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- **5.2.2.7** La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el expediente técnico, ordenará los ensayos de campo y laboratorio, tanto para los suelos y otros materiales que se utilicen en el Servicio.
- **5.2.2.8** Los postores que se presenten en consorcio, además de tener en cuenta lo establecido en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la citada directiva, todos sus integrantes deberán precisar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, como mínimo i) Supervisión del Servicio y ii) Recepción y Liquidación del servicio del ejecutor.
- **5.2.2.9** Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la ejecución del Servicio. El Inspector o Supervisor del Servicio dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de mantenimiento de carretera sean cumplidas por el Ejecutor del Servicio o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.
- **5.2.2.10** En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requiere para todas aquellas tareas que puedan implicar accidente.
- **5.2.2.11** La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona de trabajo y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los asuntos de la vía. Debiendo prever las señales preventivas.
- **5.2.2.12** Registro de condiciones meteorológicas en la zona del proyecto. El Supervisor del Servicio dispondrá las acciones que permitan obtener los datos sobre temperatura, precipitaciones y otros fenómenos meteorológicos, desde el inicio del Servicio hasta su terminación, para lo cual designará el personal necesario para efectuar las mediciones diarias requeridas.

5.2.2.13 Asesoría de controversia con el Contratista y terceros. El Supervisor asesorará en todos los aspectos técnico-administrativos en las controversias que se susciten entre LA ENTIDAD y el Contratista, debiendo de guardar archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia.

Asesorará también en controversias con terceros en aspectos técnico administrativo, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución del Servicio, no imputables al ejecutor, que no hubieran sido contempladas en el Expediente Técnico.

5.2.2.14 Control de los trámites administrativos y del estado financiero del Servicio. El Supervisor del Servicio efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes al Servicio, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que fueran solicitados.

Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero del Servicio, manteniendo la contabilidad de ésta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

5.2.2.15 Mantenimiento de Archivo General del Servicio. El Supervisor mantendrá en su oficina de campo y Oficina Central los archivos completos de la documentación Técnico-Económica del Servicio conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia del Servicio, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios y especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarios realizar durante la ejecución del Servicio.

Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el Supervisor, Contratista y LA ENTIDAD de La Libertad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además los resultados de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio de suelos y materiales, entre otros aspectos.

El Supervisor preparará además un registro fotográfico de la ejecución del Servicio debidamente catalogada con álbumes y versión magnética con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución del Servicio.

5.2.2.16 Protección de la propiedad de terceros. El Supervisor inspeccionará y dispondrá las acciones en relación con los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia del Servicio, a fin de que no sean afectados.

El Supervisor comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con el Servicio.

5.2.2.17 Asimismo, exigirá que el Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, entre otros aspectos, produzca inconveniencias o daños en la propiedad de terceros.

Los postores que se presenten en consorcio, además de tener en cuenta lo establecido en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la citada directiva, todos sus integrantes deberán precisar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, como mínimo i) Supervisión del Servicio y ii) Recepción y Liquidación del servicio del ejecutor.

5.2.3 FACULTADES DEL SUPERVISOR

- **5.2.3.1** El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA ENTIDAD.
- 5.2.3.2 Poderes de excepción del Supervisor: No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por el Servicio en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a LA ENTIDAD en el más breve plazo.

5.3 ORGANIZACIÓN

- **5.3.1** El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- **5.3.2** El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones. El Contratista, proporcionará un área suficiente para el desarrollo adecuado de las labores de la Supervisión.
- **5.3.3** El Supervisor con relación al Contratista, se considerará como representante del LA ENTIDAD.
- **5.3.4** El LA ENTIDAD, podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Servicio.
- **5.3.5** El personal del Supervisor deberá cumplir en todo momento las normas de seguridad vigentes en el Servicio, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- **5.3.6** El personal clave que el Supervisor dispondrá en el Servicio es el siguiente:

Un (01) jefe de Supervisión.

• Será un Ingeniero Civil, titulado, colegiado, habilitado y especializado, máxima autoridad dentro del desarrollo del servicio y representante de LA ENTIDAD, con dos (02) años ¹³de experiencia como supervisor, Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o inspector de servicio y/o inspector de servicio de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente y/o residente de obra y/o residente de servición y/o reconstrucción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o

 $^{^{13}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 11 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

 $^{^{14}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01, Nº 04 Y Nº 10, REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE Y TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

conservación periódica y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento periódico y rutinario 15 o la combinación de los términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como carreteras y/o vías urbanas Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES 16, contados a partir de la colegiatura.

- Se encargará de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato.
- Efectuará el control periódico, parcial y acumulado del avance físico y financiero del mantenimiento, efectuando los ensayos de calidad necesarios y las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva.
- Informará todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados al mantenimiento y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto.
- Presentará dentro de los plazos previstos, los correspondientes Informes ante LA ENTIDAD (Sub Gerencia de Caminos) sobre Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo y/o Reducciones de Plazo.
- Revisará y brindará conformidad a las Valorizaciones, Liquidación Técnica y Financiera Final del Ejecutor.

Un (01) Ingeniero en Suelos y Pavimentos.

- Será un Ingeniero Civil ó Ingeniero Geotécnico o Geotecnista, titulado colegiado, habilitado, con 01 año de experiencia en los cargos de Especialista en suelos y/o Especialista en Pavimentos y/o Especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista Geotécnico y/o especialista geotecnista y/o Ingeniero de suelos y/o Ingeniero de suelos y pavimentos, en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico o la combinación de los términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como carreteras y/o vías urbanas.
- Revisará y/o visará todos los informes que emita el Supervisor, en lo que corresponde a la especialidad de Mecánica de Suelos y Pavimentos.
- Verificará y visará conjuntamente con el Supervisor, los resultados del laboratorio y los obtenidos en campo para asegurar la calidad de los materiales a utilizar, que deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia.
- Identificará sectores con problemas y propondrá alternativas técnicas de solución, tanto en pavimentos como en la identificación de Canteras.
- Atenderá las solicitudes de información requeridas por LA ENTIDAD y a través del Supervisor emitirá un informe técnico en asuntos de la especialidad de su competencia.

Un (01) Ingeniero en Seguridad.

• Será un Profesional en Ingeniería titulado, colegiado, habilitado y especializado,

¹⁵ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

¹⁶ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA № 02 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

con 01 año de experiencia en ejecución y/o supervisión de obras o servicios en general.

- Supervisar y controlar el plan de seguridad, según la programación del servicio, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los trabajadores de la vía, peatones que transitan la zona, animales y circulación vehicular.
- Identificar posibles vulnerabilidades y elaborar planes para solucionarlas.
- Mantener y actualizar las políticas de seguridad, evaluar y auditar los sistemas de seguridad, gestionar la implantación de soluciones de seguridad.

Un (01) Ingeniero Ambiental.

- Será un Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola o Agrónomo o Biólogo, titulado, colegiado, habilitado y especializado, con 01 año de experiencia en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios en general, en los cargos de Especialista ambiental y/o Especialista en medioambiente, y/o Ingeniero ambiental y/o Ambientalista y/o Seguridad Salud y medioambiente y otras afines que incluyan actividades de Manejo Ambiental.
- Asesora o participará en el proyecto (si es necesario) y define los tipos de materiales y procesos constructivos con criterios ambientales de minimización de impactos por lo que respecta a la construcción, a la posterior puesta en servicio y a la vida útil de la obra.
- Participa, junto con la dirección facultativa de las obras, en la planificación y las condiciones ambientalmente más adecuadas para el desarrollo de éstas.
- Replantea la obra teniendo en cuenta las afectaciones sobre la vegetación, la fauna y otras cuestiones relativas al medio ambiente.
- Realiza el control de calidad ambiental de las obras en sus diferentes fases, con los criterios ambientales definidos sobre utilización de agua, energía, reposición de suelos, polución y cualquier otra afectación al medio.
- Busca soluciones constructivas para los diferentes problemas que se van planteando a lo largo de los procesos constructivos.
- Gestiona y realiza la valorización de los diferentes residuos generados en los procesos de construcción y derribo.
- Asesora sobre la concesión de licencias e inspección de obras en curso, por la administración competente.

5.3.7 Asimismo, contará con el siguiente personal de apoyo:

- Un (01) Asistente de Supervisión
- Un (01) Topógrafo.
- Cuatro (04) Ayudantes Técnicos.
- **5.3.8** Todo el personal de la supervisión deberá contar con su equipamiento de seguridad personal, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y expediente técnico del servicio. (Ítem C. Gastos Generales) 17.

¹⁷ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULT Nº 09 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

5.4 RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

El LA ENTIDAD proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución del Servicio.

5.5 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas de la Supervisión del Servicio comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de acuerdo con el expediente técnico del Servicio, de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo del Servicio (Residente, contratistas, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.).

Las actividades específicas de la supervisión o inspección serán desarrolladas de acuerdo con un plan de trabajo en tres fases que se describen a continuación, en una relación enumerativa más no limitativa.

5.5.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 5.5.1.1 Revisión del expediente técnico
- 5.5.1.2 Revisión de la oferta técnico-económica del contratista 18
- 5.5.1.3 Actividades complementarias
- 5.5.1.4 Apertura del cuaderno de servicio.
- 5.5.1.5 Entrega del terreno.
 - Asesoramiento en la entrega de terreno.
 - Delimitación del área de trabajo y ubicación de puntos de control topográfico.
 - Suscripción del acta de entrega del terreno.
 - Video editado del estado situacional antes del inicio del servicio.

5.5.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.5.2.1 Control técnico del servicio

- Plan de trabajo.
- Evaluación de los procesos constructivos.
- Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución.
- Supervisión de las partidas del expediente técnico.
- Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al expediente técnico.
- Control de uso de equipos.

5.5.2.2 Control de calidad del servicio.

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.
- Cumplimiento de las normas y manuales técnicos.
- Realización de pruebas de control de calidad en materiales.
- Realización de ensavos de laboratorio.

5.5.2.3 Control de avances del servicio.

• Control de la programación del servicio y avance de valorizaciones mensuales.

¹⁸ En caso se suscite modificaciones contractuales.

- Presentación de informes.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y por daños a terceros.

5.5.2.4 Control de medio ambiente.

- Demarcación y aislamiento del área de trabajo.
- Rutas alternas.
- Eliminación de material excedente.
- Uso de canteras.
- Almacenamiento de materiales.

5.5.2.5 Control de seguridad

- Control de accidentes del servicio.
- Charlas de seguridad al personal del servicio (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de cumplimiento de la seguridad en el servicio.
- Informes de accidentes.

5.5.2.6 Control económico financiero

- Análisis de los precios unitarios para partidas nuevas y negociación con el contratista.
- Control del cronograma valorizado y real.
- Comprobación del pago de sueldos y beneficios sociales.
- · Control de cartas fianzas.
- Control de pago de valorizaciones.
- Control de materiales de construcción.

5.5.3 ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO Y EL CONTRATO

5.5.3.1 Fecha de recepción del servicio.

- Comunicación de recepción del servicio a LA ENTIDAD.
- Informe de situación del servicio.
- Conformación de comité de recepción.

5.5.3.2 Otras actividades.

• Efectuar el control del pavimento terminado.

5.5.3.3 Recepción del servicio

- Revisión de los planos de post construcción del servicio.
- Revisión de los metrados del servicio.
- Revisión de la memoria descriptiva del servicio.
- Recepción previa del servicio (con observaciones).
- Suscripción del acta con observaciones.
- Supervisión del levantamiento de las observaciones.
- Comunicación del levantamiento de observaciones a LA ENTIDAD.
- Recepción final del servicio.

5.5.3.4 Liquidación del servicio del contratista (para la modalidad de contrata)

- Presentación de los planos de post construcción.
- Presentación de los metrados del servicio.
- Presentación de la memoria descriptiva.

• Presentación de liquidación del servicio del ejecutor o contratista.

5.5.3.5 Liquidación del servicio del inspector o supervisor.

5.6 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- **5.6.1** El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Servicio.
- **5.6.2** En su Propuesta Técnica, el Consultor, con pleno conocimiento del Servicio, propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo del Servicio.
- **5.6.3** Relación y frecuencia mínima de muestreo y ensayos de laboratorio para el control de calidad del Servicio.
 - **5.6.3.1** El control de calidad del Servicio se efectuará de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas. En lo no especificado el Supervisor se ceñirá a las normas MTC y/o AASHTO.
 - **5.6.3.2** El Supervisor será el responsable de obtener muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio sea aquella que permita la toma de decisiones adecuadas y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo del Servicio.
 - **5.6.3.3** Relación de Formatos de Control del Servicio. El Supervisor coordinará con la oficina técnica de la Región, a fin de establecer los formatos que se usarán para el Control del Servicio.
- **5.6.4** Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios deberán contar con la aprobación del LA ENTIDAD y el Supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin.
- **5.6.5** LA ENTIDAD podrá requerir, durante la ejecución del Servicio, la remisión de formatos o informes especiales sobre control de calidad del Servicio.

La Supervisión del Servicio es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones.

El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados durante la ejecución del Servicio, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y normas del MTC y/o AASHTO.

El Informe Técnico será presentado al LA ENTIDAD y se incluirá en el Informe de Situación del Servicio, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de Recepción y será requisito indispensable para la Recepción del Servicio.

5.7 DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ EL SUPERVISOR DEL SERVICIO

El lugar donde se presentará la documentación para un adecuado control, será en Mesa de Partes de LA ENTIDAD en los horarios de atención al público o mesa virtual.

El Supervisor presentará al LA ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

5.7.1 CALENDARIO DE AVANCE DE SERVICIO VALORIZADO, EL CRONOGRAMA GANTT Y EL PER-CPM

Luego de cumplirse las 3 condiciones para el inicio del servicio, El Ejecutor a través del Supervisor dentro de los 05 días calendario siguientes alcanzará a LA ENTIDAD el calendario de avance de servicio valorizado, el cronograma Gantt y el PER-CPM. La No entrega de la presente documentación tendrá la aplicación correspondiente en el cuadro Otras. Penalidades.

5.7.2 INFORME INICIAL

Relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones, recomendaciones y; de ser necesario, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del período de ejecución; el cual, deberá ser entregado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, contados a partir del Inicio del plazo de Ejecución del Servicio. Se presentará en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable.

5.7.3 LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCE DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA O EJECUTOR

El plazo máximo de aprobación y/o conformidad por el Supervisor de los Informes de Valorizaciones Mensuales de Actividades del Ejecutor y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del informe respectivo, de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad correspondiente.

El Residente conjuntamente con el Supervisor en los últimos 5 días hábiles de cada mes, efectuarán la valorización mensual.

El contratista presentará el Informe de Valorización Mensual del servicio de ejecución al Supervisor, en un plazo máximo de 02 días contados a partir del primer día del mes siguiente de la elaboración del informe.

Luego de la revisión y conformidad, el Supervisor presentará el Informe de Valorización Mensual del servicio de ejecución a LA ENTIDAD, en un plazo máximo de 05 días contados a partir del primer día del mes siguiente de la valorización.

Excepcionalmente, en caso coincida la ejecución contractual en el mes de diciembre, podrá efectuarse valorización quincenal.

Una vez remitido a LA ENTIDAD el Informe de la Valorización de las Actividades deberá contener como mínimo la siguiente estructura e información:

1.00		CONTENIDO MINIMO DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACION DEL CONTRATISTA
1.01		DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
	1.01.01	Carta del representante legal presentando la valorización a la supervisión
	1.01.02	Factura emitida por el contratista

	1.01.03	Cta CCI y Cta. Detracciones
	1.01.04	Carta del residente presentando la valorización al representante legal de la contratista
1.02		VALORIZACION DE SERVICIO:
	1.02.01	Informe Técnico del Residente de Servicio, que contenga
		- Ficha Técnica del Servicio
		- Ubicación
		- Objetivos del Informe y del Servicio
		- Descripción de Metas y Características Tenías del Servicio
		- Descripción de las Actividades Ejecutadas
		Detallar cada una de las actividades ejecutadas
		Detallar los controles de Calidad Efectuados y Anexar los certificados de laboratorio
		- Estado de Situación Del Servicio Contratado
		Situación de Ejecución Física de Actividades (Actividades ejecutadas y los porcentajes de Avance)
		Situación de Ejecución Administrativa (Retenciones, Vigencia de Cartas Fianzas, Vigencias de Seguros, Penalidades, etc.)
		Ejecución Financiera
		- Solicitud de Pago de Servicio (% Avance Mensual)
		- Relación de equipo mínimo Utilizado en el mes
		- Relación del Personal del mes
		- Conclusiones
		- Recomendaciones
	1.02.02	Resumen de Valorización.
	1.02.03	Metrados Ejecutados (Resumen de Metrado y Planilla de Metrados)
	1.02.04	Planos de Sustento de Metrados
	1.02.05	Cuadro de Control de pago de valorizaciones
	1.02.06	Valorización Mensual según componentes y partidas
	1.02.07	Cuadro comparativo y grafico de avance de servicio programado vs ejecutado (curva S)
	1.02.08	Control de amortizaciones
	1.02.09	Calendario Valorizado de Avance de Servicio Vigente
	1.02.10	Fotografías de partidas ejecutadas a colores y comentario, fechadas y georreferenciadas
	1.02.11	Copia del Cuaderno de servicio (Hoja desglosable)
	1.02.12	Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento
	1.02.13	Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo y Copia de Factura de Adelanto Directo
	1.02.14	Copia del Contrato de Ejecución del Servicio y Adendas correspondientes
2.03		INFORMES DEL PERSONAL CLAVE
	2.03.01	Ingeniero en Suelos y Pavimentos (El contenido del informe deberá estar sellado y firmado por el especialista) (Incluye panel fotográfico fechado y georreferenciado donde se visualice al profesional en cada ensayo efectuado)
	2.03.02	Ingeniero en Seguridad (El contenido del informe deberá estar sellado y firmado por el especialista) (Incluye panel fotográfico fechado y georreferenciado donde se visualice al profesional en cada ensayo efectuado)
	1	I .

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

	2.03.03	Ingeniero Ambiental (El contenido del informe deberá estar sellado y firmado por el especialista (Incluye panel fotográfico fechado y georreferenciado donde se visualice al profesional en cadensayo efectuado)
2.04		RESOLUCIONES
	2.04.01	Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
	2.04.02	Resoluciones de Ampliaciones de Plazo (cuando corresponda)
	2.04.03	Resoluciones de Presupuestos Reducciones y de Adicionales del Servicio (cuando corresponda)
2.05		ACTAS REALIZADAS DURANTE LA EJECUCION
	2.05.01	Acta de Entrega de Terreno
	2.05.02	Acta de Inicio del Servicio
	2.05.03	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Contractual
	2.05.04	Acta de Acuerdo de Paralización de Servicio
	2.05.05	Acta de Reinicio del Servicio
	2.05.06	Acta de Termino de Servicio o Recepción del Servicio
	2.05.07	Actas de Acuerdo con población, juntas de usuarios, comités, etc.
2.06		DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL
	2.06.01	Carta Dirigida al Contratista de entrega de Expediente Técnico
	2.06.02	Carta Dirigida al Contratista Designando al Supervisor
	2.06.03	Carta Dirigida al Contratista para entrega de Terreno
	2.06.04	Comprobante de Pago de Adelanto Directo u Otro Documento que acredite el pago (cuand corresponda)
2.07		CERTIFICADOS DE ENSAYOS, CETIFICADOS DE CALIDAD Y FICHAS TECNICAS
	2.07.01	Certificados de Pruebas y Ensayos
	2.07.02	Certificados de Calidad
	2.07.03	Fichas Técnicas
2.08		COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE CONTRATISTA
	2.08.01	CONAFOVICER
	2.08.02	ESSALUD
	2.08.03	SENCICO
	2.08.04	PLANILLAS ELECTRONICAS
	2.08.05	SCTR del mes de Ejecución Obligatorio
	2.08.06	SOAT
	2.08.07	POLIZA TREC
2.09		OTROS DOCUMENTOS:
	2.09.01	Certificado de Habilidad del Personal Clave
	2.09.02	Copia de Documentos Tramitados y Recibidos (a. Cartas Emitidas; b. Cartas Recibidas)
	2.09.03	Copia del RNP a la fecha de Valorización.
	2.09.04	Inscripción del Servicio al Ministerio de Trabajo
	2.09.05	Copia del Registro REMYPE de corresponder.
	2.09.06	CD con el Contenido del Mes Valorizado (Formatos Word, Excel, Cad, las vistas fotográficas panorámicas en formato JPG, videos en formato mp4, 5 min min.)

.....

Nombre y Firma del Ing. Residente.

Nota: Todas las hojas (folios) deben estar selladas y firmadas por el Ing. Residente. Este documento debe ser presentado formalmente al Supervisor o Inspector, según corresponda de LA ENTIDAD por el Contratista.

El Informe de Valorización se presentará en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable.

LA ENTIDAD dentro de los cuatro (04) días útiles siguientes a la presentación, realizará una evaluación preliminar al contenido del Informe de Valorización, y de encontrase incompleto se procederá a su devolución en calidad de no presentado.

En caso, que el informe presentado sea declarado incompleto, El Contratista deberá subsanar la omisión, considerándose para el cómputo de la penalidad, el periodo comprendido entre la fecha programada y la fecha de entrega del informe completo; el cual, estará sujeta a la multa por día de atraso indicada en el ítem. Penalidades de los presentes términos de referencia.

LA ENTIDAD revisará el informe presentado a la recepción completa del mismo, en caso de existir observaciones, se le otorgará al Contratista un plazo máximo de cinco (05) días de haber efectuado la correspondiente notificación.

El informe subsanado debe ser presentado por el Contratista y deberá contar con la conformidad del Supervisor, quien lo remitirá a LA ENTIDAD dentro del plazo indicado por el área usuaria. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado estará sujeta a la multa por día de atraso indicada en el Cuadro:

Otras Penalidades de los presentes términos de referencia.

Asimismo, en caso las observaciones persistan o no hayan sido subsanadas en su totalidad, será devueltas reiterando su subsanación y con la aplicación de la penalidad correspondiente desde su notificación, sumado a la penalidad generada por día en la demora del levantamiento de observaciones de acuerdo al Cuadro: Otras Penalidades.

5.7.4 INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO - ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del informe mensual respectivo, de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo contener lo siguiente:

5.7.4.1 Área supervisión

- **5.7.4.1.1** Actividades desarrolladas por el Supervisor del Servicio, memoria explicativa de los avances del Servicio y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso de que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- **5.7.4.1.2** Relación de todos los ensayos realizados en el Servicio y controles efectuados por el Inspector o Supervisor del Servicio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades.

- **5.7.4.1.3** Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes.
- **5.7.4.1.4** Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- **5.7.4.1.5** Personal y equipos empleados en la Supervisión del Servicio, durante el período comprendido en el informe.
- **5.7.4.1.6** Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
- **5.7.4.1.7** Gráficos, Fotografías y video, que mostrarán el estado de avance del Servicio.
- **5.7.4.1.8** Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor del Servicio o Contratista o con terceros.
- **5.7.4.1.9** Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Ejecutor del Servicio o Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

5.7.4.2 Área ejecutor o contratista del servicio

- **5.7.4.2.1** Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Ejecutor del Servicio o Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- **5.7.4.2.2** Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en el Servicio.
- 5.7.4.2.3 Estado de avance económico y financiero del Servicio: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero del Servicio incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- **5.7.4.2.4** Especificar de manera clara y expresa respecto a penalidades por mora u otras penalidades del ejecutor (detallando el/los ítems/ítem, supuesto de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de cobro, según cuadro de otras penalidades), según corresponda. A fin que a aplicar al Contratista referido al mes que se está valorizando.
- **5.7.4.2.5** Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- **5.7.4.2.6** Lista de personal y equipo empleado por el Ejecutor del Servicio o Contratista durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- **5.7.4.2.7** Llevar récord de índices de seguridad y accidentes en el Servicio.
- **5.7.4.2.8** Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

- **5.7.4.2.9** Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de LA ENTIDAD, si lo considera indispensable.
- **5.7.4.2.10** Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor del Servicio o Contratista en su conjunto.

El Informe de Valorización se presentará en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable.

LA ENTIDAD dentro de los cuatro (4) días útiles siguientes a la presentación, realizará una evaluación preliminar del contenido de cada informe, y de encontrase incompleto se procederá a su devolución en calidad de no presentado.

En caso de que el informe presentado sea declarado incompleto, El Supervisor deberá subsanar la omisión, considerándose para el cómputo de la penalidad, el periodo comprendido entre la fecha programada y la fecha de entrega del informe completo; el cual, estará sujeta a la multa por día de atraso indicada en el ítem. Penalidades de los presentes términos de referencia.

LA ENTIDAD revisará el informe presentado a la recepción completa del mismo, en caso de existir observaciones, se le otorgará al Supervisor un plazo máximo de cinco (5) días de haber efectuado la correspondiente notificación.

El informe subsanado debe ser presentado por el Supervisor, quien lo remitirá a LA ENTIDAD dentro del plazo indicado por el área usuaria. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado estará sujeta a la multa por día de atraso indicada en el ítem. Penalidades de los presentes términos de referencia.

5.7.5 INFORMES ESPECIALES

Serán presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles, pudiéndose presentar:

5.7.5.1 Informes solicitados por LA ENTIDAD

Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

5.7.5.2 Informe de oficio

Sin que lo pida LA ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

5.7.6 INFORME FINAL PARA RECEPCIÓN

Posterior a la anotación de culminación de la ejecución realizada por el residente en el cuaderno de servicio. Corresponde al supervisor o inspector comunicar a LA ENTIDAD al día hábil siguiente de la culminación del servicio. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad (ver Penalidad N°01: Cuadro de otras penalidades).

5.7.7 LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN

El Supervisor presentará la Liquidación del contrato de la supervisión y revisará y dará conformidad a la Liquidación presentada por el contratista del Servicio para su trámite de aprobación respectivo.

El Supervisor del Servicio orientará al Ejecutor del Servicio o al Contratista a fin de que la liquidación del Servicio cuente con una parte literal que describa todo el proceso administrativo del Servicio y otra parte de cálculos numéricos.

El contratista presentará a LA ENTIDAD el Informe de Liquidación del servicio previa conformidad del Supervisor, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse recepcionado el Servicio, de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad correspondiente por demora en presentación de Informe de Liquidación.

Una vez remitido a LA ENTIDAD el Informe de Liquidación deberá revisarse que contenga como mínimo la siguiente estructura e información:

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL NOMBRE DEL SERVICIO:

N° DE CONTRATO:

ENTIDAD CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

INSPECTOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

MONTO DE CONTRATO:

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE CULMINACIÓN:

- 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS (FINAL CONSOLIDADA):
 - Detallar cada una de las actividades ejecutadas.

Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.

- 3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO (FINAL CONSOLIDADA):
 - 3.1 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FISICA DE ACTIVIDADES (FINAL CONSOLIDADA) Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance. Detallar los Controles de calidad efectuadas y anexar los certificados de laboratorio. Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.
 - 3.2 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA (FINAL CONSOLIDADA) Retención de Garantías de fiel cumplimiento.

Vigencia de las Cartas Fianzas.

Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT y POLIZA TREC) y anexar copias.

Penalidades (aplicadas y cobradas).

Relación de personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros).

Relación de equipos utilizados.

Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

3.3 EJECUCIÓN FINANCIERA (FINAL CONSOLIDADA)

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

- 3.3.1 Cronograma de trabajo valorizado.
- 3.3.2 Curva S de Pagos Programados vs Pagos Efectuados.

SEGÚN CONTRATO:

- 3.3.3 Monto de Contrato sin IGV.
- 3.3.4 Monto total de IGV.
- 3.3.5 Monto total de Contrato incluido IGV. SEGÚN EJECUTADO (PAGADO)
- 3.3.6 Monto total pagado sin IGV.
- 3.3.7 Monto total pagado de IGV.
- 3.3.8 Monto total pagado incluido IGV. ADELANTO Y AMORTIZACIONES.
- 3.3.9 Monto total de Adelanto directo otorgado incluido IGV.
- 3.3.10 Monto total amortizado incluido IGV. PENALIDADES.
- 3.3.11 Monto total de penalidad aplicada al Contratista incluido IGV.
- 3.3.12 Monto total de penalidad cobrada incluido IGV. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.
- 3.3.13 Monto de saldo sin IGV.
- 3.3.14 Monto del IGV
- 3.3.15 Monto total de saldo incluido IGV. SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA.
- 3.3.16 Monto de saldo sin IGV.
- 3.3.17 Monto del IGV
- 3.3.18 Monto total de saldo incluido IGV.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Porcentaje de avance del servicio.
- 4.2 Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada).
- 4.3 Precisar el monto de pago (valorización última) solicitado en esta oportunidad.
- 4.4 Saldo total a favor del Contratista incluido IGV.
- 4.5 El saldo total a favor de LA ENTIDAD incluido IGV.
- 4.6 Se cumplió con todos los protocolos de Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.

ANEXOS

- CERTICADOS DE CONTROL DE CALIDAD (consolidado)
- · Copia de contrato.
- Copia de Acta de Entrega de Terreno
- Copia de cuaderno de servicio.
- Copia de Acta de Recepción.
- PANEL FOTOGRÁFICO.
- VIDEOS DE EJECUCIÓN

Nombre y Firma del Ing. Residente.

Nota: Todas las hojas (folios) deben estar selladas y firmadas por el Ing. Residente. Este documento debe ser presentado formalmente al Inspector o Supervisor, según corresponda, y contar con su correspondiente conformidad.

El Informe de Liquidación del Servicio se presentará en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable.

Luego de recibida la liquidación formulada por el contratista, previa conformidad del Supervisor, LA ENTIDAD se pronuncia ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los cuatro (4) días siguientes de haber efectuado la correspondiente notificación.

El informe subsanado debe ser presentado por el Contratista y deberá contar con la conformidad del Supervisor, quien lo remitirá a LA ENTIDAD dentro del plazo indicado por el área usuaria. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado estará sujeta a la multa por día de atraso indicada en el ítem. Penalidades de los presentes términos de referencia.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto anteriormente, siendo los gastos a cargo del

contratista. LA ENTIDAD notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de servicio contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

5.7.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor del Servicio presentará la Liquidación del contrato de la supervisión en en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable; su entrega se hará efectiva dentro de quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de la Recepción Final del Servicio, de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad correspondiente por demora en presentación de su Liquidación.

Una vez remitido a LA ENTIDAD el Informe de Liquidación deberá revisarse que contenga como mínimo la siguiente estructura e información:

- 1. Liquidación Técnica
 - 1.1. Informe Final de la Supervisión
 - ❖ DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS (FINAL CONSOLIDADA):

Detallar cada una de las actividades ejecutadas.

Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.

- 1.2. Informe final de los Especialistas del Equipo de Supervisión
- 1.3. Conclusiones y Recomendaciones de naturaleza técnico administrativas.
- 2. Liquidación Financiera

- 2.1. Pagos y/o Deducciones efectuados.
 - Resumen de Valorizaciones Pagadas.
 - ❖ Resumen de Deducciones y/o Pagos Adicionales efectuadas (de ser el caso).
 - Cuadro de Liquidación Financiera.
- 2.2. Pagos y/o Deducciones efectuados.
 - Saldos a favor de la Supervisión.
 - Saldos a favor de LA ENTIDAD.
 - * Resumen Final de la Liquidación Financiera.

3. Anexos

- Copia de Contrato del Servicio de supervisión.
- Copia de las Valorizaciones pagadas a la Supervisión.
- Copia de los comprobantes de pago efectuados a la supervisión. (de tener acceso).
- Copia de las Resoluciones de Ampliaciones, Reducciones, Adicionales y/o Deductivos de la supervisión (de ser el caso).

5.8 INFORMACION QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD LICITANTE

LA ENTIDAD proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al servicio de mantenimiento periódico en cuestión.

5.8.1 INICIO DEL SERVICIO

- **5.8.1.1** El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que LA ENTIDAD notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
 - **b)** Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará elservicio.
 - **c)** Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico del servicio completo.

5.8.1.2 LA ENTIDAD puede acordar con el Contratista diferir la fecha de inicio del

plazo de ejecución del servicio en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución del servicio, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso LA ENTIDAD se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en a) y b) del presente artículo, hasta el cumplimiento de estas.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribirse la adenda correspondiente y rigiéndose al siguiente procedimiento:

• El Acta de Prorroga de Inicio de Ejecución deberá ser suscrita por los encargados de la ejecución y supervisión y un representante de LA ENTIDAD, pudiendo ser el coordinador del servicio.

El Acta de Prorroga de Inicio de Ejecución deberá ser adjunta al Informe Técnico de la parte que solicita la prorroga respectiva, la misma que deberá tramitarse al día siguiente de suscrita dicha Acta para la elaboración de la Adenda correspondiente, presentándose ante LA ENTIDAD a través de mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La libertad.

5.8.1.3 Luego de cumplirse las 3 condiciones para el inicio del servicio, El Ejecutor a través del Supervisor, dentro de los 05 días hábiles siguientes alcanzará a LA ENTIDAD el calendario valorizado de avance de servicio, el cronograma Gantt y el PER-CPM. La No entrega de la presente documentación tendrá la aplicación correspondiente en el Cuadro Otras Penalidades.

La documentación antes citada se presentará en 03 expedientes: en forma física, un (01) original y dos (02) copias, y en versión magnética para cada uno, el escaneado con las firmas pertinentes, además de todo el informe en editable.

5.8.2 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización del Servicio, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución del Servicio corresponde a LA ENTIDAD comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución del servicio, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

El cual, deberá regirse al siguiente procedimiento:

- **1.** Anotación en el cuaderno de servicio donde describa el evento, la necesidad e invoque las causas para suspender el plazo de ejecución.
- **2.** El solicitante deberá presentar ante LA ENTIDAD al día siguiente de anotado el evento, un Informe Técnico que contenga como mínimo:
 - Copias del Cuaderno de Servicio según lo descrito en el numeral 1.
 - o En caso la suspensión se atribuya a condiciones climatológicas deberá contener información hidrometereológica donde evidencie dichas condiciones, y de ser necesario, deberán adjuntar los estudios y/o ensayos que justifiquen la suspensión.
 - Fotos y/o videos que acrediten fehacientemente la causa de suspensión.
- **3.** Una vez aprobado por LA ENTIDAD la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá el Acta correspondiente, firmada por los representantes del

- Contratista, del Supervisor y del área usuaria.
- **4.** Posteriormente, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución adjunta al Informe Técnico será remitida a la Unidad de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La libertad para la elaboración de la adenda correspondiente.

Verificado el término de las causales que motivaron la suspensión, LA ENTIDAD notificará al Contratista y al Supervisor y/o Inspector el reinicio del plazo de ejecución, debiendo suscribirse el Acta correspondiente firmada por los representantes del Contratista, del Supervisor y del área usuaria a través del coordinador del servicio que es designado por la Sub Gerencia de Caminos.

5.8.3 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO

El personal profesional clave ofertado por el contratista debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Entonces, resulta razonable –y en determinados casos hasta necesario– que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad (ver Penalidad N°01: Cuadro de otras penalidades).

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. La sustitución del personal propuesto se solicita a LA ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (ver Penalidad N°02: Cuadro de otras penalidades).

5.8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

En caso de atrasos en la ejecución del Servicio por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del servicio vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor del Servicio asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución del Servicio. Durante la ejecución del Servicio dicho costo es asumido por LA ENTIDAD.

5.8.5 CUADERNO DEL SERVICIO

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entregará y abrirá el cuaderno del servicio, el mismo que debe encontrarse legalizado por notario público y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno del servicio.

El cuaderno del Servicio consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a LA ENTIDAD, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en el Servicio, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno del Servicio al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad (ver Penalidad N°03: Cuadro de otras penalidades).

Concluida la ejecución y recibida el servicio, el original queda en poder de LA ENTIDAD, el cual deberá ser entregado adjunto a la liquidación del servicio, dentro de los plazos establecidos.

5.8.6 ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En el cuaderno del servicio se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de este, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno del servicio, se presentan directamente a LA ENTIDAD o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno del Servicio es cerrado por el inspector o supervisor cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por LA ENTIDAD.

5.8.7 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN EL SERVICIO

Las consultas las formula el residente de servicio en el cuaderno de servicio y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de servicio, el residente de servicio las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de servicio. El residente de servicio puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de servicio.

Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a LA ENTIDAD dentro de los dos (2) días siguientes. LA ENTIDAD absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a LA ENTIDAD, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de servicio."

En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de servicio, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de servicio.

LA ENTIDAD remite al proyectista las consultas del residente de servicio y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

Si vencidos los plazos señalados en los numerales precedentes, el inspector o supervisor, o LA ENTIDAD, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución del servicio.

LA ENTIDAD incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de servicio y para la supervisión de servicio, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:

- a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.
- b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de servicio en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el tercer párrafo del presente ítem.

5.8.8 VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas hasta el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

El contratista presentará la valorización del servicio de ejecución al supervisor o inspector, en un plazo máximo de 02 días contados a partir del primer día del mes siguiente de la valorización.

Luego de la revisión y conformidad, el supervisor o inspector presentará la valorización del servicio de ejecución a LA ENTIDAD, en un plazo máximo de 05 días contados a partir del primer día del mes siguiente de la valorización.

El servicio será contratado bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución del servicio, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Como el servicio es contratado bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Los metrados del servicio ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a LA ENTIDAD dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación y/o conformidad por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del informe respectivo; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad correspondiente.

Excepcionalmente, en caso coincida la ejecución contractual en el mes de diciembre, podrá efectuarse valorización quincenal.

5.8.9 REAJUSTES

No se considerará fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista.

5.8.10 DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector ó supervisor o LA ENTIDAD, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda; dentro de los

treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

5.8.11 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL EJECUTOR DEL SERVICIO

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se existan trámites de para ampliación del plazo procede en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el sub numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno del servicio, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución del servicio vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a LA ENTIDAD y al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. LA ENTIDAD resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista. De no emitirse pronunciamiento alguno, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

LA ENTIDAD debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista, luego de recibido el informe del inspector o supervisor dentro de los diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación ante el inspector o supervisor. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de LA ENTIDAD.

En virtud de la ampliación otorgada, LA ENTIDAD amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

5.8.12 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

5.8.12.1 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Mediante Resolución previa, el Titular de LA ENTIDAD ó quien haya sido delegada la faculta puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional del servicio es anotada en el cuaderno de servicio, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a LA ENTIDAD la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

El plazo máximo para que el Contratista elabore el expediente técnico de la prestación adicional del servicio es de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de viabilidad del área usuaria.

El inspector o supervisor cuenta con un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a LA ENTIDAD el informe de conformidad de dicho expediente técnico. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto del servicio, se adjunta al expediente técnico el

documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor del servicio.

Recibida la conformidad del inspector o supervisor, LA ENTIDAD emitirá y notificará al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional del servicio para todo lo no regulado en el presente acápite resulte aplicable lo establecido en el Art. 157 del Reglamento de Contratación del Estado.

5.8.12.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

LA ENTIDAD resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de LA ENTIDAD.".

En virtud de la ampliación otorgada, LA ENTIDAD amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

5.8.12.3 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- **b)** En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- **b)** La aprobación por resolución del Titular de LA ENTIDAD.

5.8.13 ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

Para aquellos casos, en los que se modifique el plazo de ejecución del servicio, el Ejecutor está obligado a presentar la actualización del cronograma de ejecución de servicio.

Cuando por razones no imputables al contratista el Cronograma de Ejecución de Servicio vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso del servicio, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Cronograma de Ejecución de Servicio y de los calendarios de avance de servicio valorizado, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance del servicio y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

El Cronograma de Ejecución de Servicio actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Cronograma de Ejecución de Servicio previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Cronograma de Ejecución de Servicio actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Cronograma de Ejecución de Servicio y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Cronograma de Ejecución de Servicio Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Ante la falta de presentación del Cronograma de Ejecución de Servicio actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

5.8.14 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Durante la ejecución del servicio, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del servicio dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno del servicio.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno del servicio e informar a LA ENTIDAD.

Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista del servicio.

5.8.15 RESOLUCIÓN DE CONTRATO 5.8.15.1 CAUSALES DE RESOLUCIÓN

LA ENTIDAD puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- **a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; ó
- **c)** Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que LA ENTIDAD incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del

contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

5.8.15.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, LA ENTIDAD puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

LA ENTIDAD puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución del contrato del servicio determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar del servicio, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances del servicio a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario que corresponda. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, el servicio queda bajo responsabilidad de LA ENTIDAD y se procede a su liquidación.

5.8.15.3 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Si la parte perjudicada es LA ENTIDAD, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

Si la parte perjudicada es el contratista, LA ENTIDAD reconoce la indemnización que corresponda, bajo responsabilidad del Titular de LA ENTIDAD.

En caso no se haya iniciado la ejecución del servicio, no resulta aplicable la disposición señalada en el numeral anterior, debiendo LA ENTIDAD reconocer los daños efectivamente irrogados.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

6. REQUISITOS DEL CONTRATISTA / PERFIL DEL CONSULTOR

6.1 DEL PROVEEDOR

- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- El proveedor deberá presentar su RNP, asimismo, deberá contar con inscripción vigente como SERVICIOS.
- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

6.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, para el caso de consorcios se indica lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 INTEGRANTES.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 15% DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40% DE PARTICIPACIÓN.

Importante:

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Subcontratación

De acuerdo a lo señalado en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley, se precisa que el Consultor no podrá sub contratar.

Importante:

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Los Servicios de mantenimientos periódicos deberán tener en cuenta **OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:

- Ley Nº31953, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley № 26703, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley Que Modifica La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.
- Ley Nº 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- T.U.O de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo № 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo $N^{\underline{o}}$ 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de fecha 27.03.14 que aprueba el Manual de Mantenimiento o Conservación Vial- INCORPORACIÓN DE PARTE IV RD N° 05-2016-MTC/14.
- Resolución Directoral N° 018-2013-MTC/14 que aprueba el Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14 de fecha 07.08.13 que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

- Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 de fecha 03.06.16 que aprueba el Manual de ensayo de materiales para carreteras EM -2016.
- Resolución Directoral N° R.D N°10-2014-MTC/14 de fecha 09.04.14 que aprueba el Manual de carreteras de suelos, geología y geotecnia, sección suelos y pavimentos.
- Resolución Directoral N° R.D N°01-2015-MTC/14 de fecha 15.01.15 Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras -2016 del MTC.
- Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 que aprueba el Manual de seguridad Vial.
- Resolución Directoral N° 851-98-MTC/15.17 de fecha 14.12.1998 y sus modificatorias: Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales 2013 del MTC.

El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.

8. SEGUROS

El contratista para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR, SOAT

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

La ubicación del servicio de mantenimiento periódico se efectuará en la RUTA LI 111, ingresa por el Centro Poblado Mercedes, en la progresiva 43+501, en el recorrido atraviesa por el CP Romuro en la progresiva 58+000, luego pasa por Cuyuchugo en la progresiva 63+500, más adelante pasa por Coina en la progresiva 81+500, más adelante pasa por Pampa Verde y Ramón Castilla en las progresivas 88+000 y 92+000, luego continua por Chuquizongo en la progresiva 97+000 hasta llegar a Huaranchal en la progresiva 114+870 sin antes haber pasado por Punta Hermosa en la progresiva 104+500.

- Distrito : Usquil - Huaranchal

- Provincia : Otuzco- Departamento : La Libertad

PLAZO:

- El " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM: 34+460) CAPACHIQUE ROMURO CUYUCHUGO COINA CHUQUIZONGO HUARANCHAL (KM:114+870)", debe ser ejecutado en un plazo de 120 (ciento veinte días calendario).
 - **105 (ciento cinco días calendarios)** que corresponden al servicio de supervisión.
 - **15 (quince días calendarios)** para realizar las acciones correspondientes respecto al numeral "5.7.7 LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN" y "5.7.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN" de los presentes Términos de Referencia.

El inicio del servicio de Supervisión comienza a regir desde el día siguiente de la entrega del terreno al Contratista Ejecutor del Servicio, en caso de que el servicio no haya iniciado o, desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que el servicio haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio emitida por el área usuaria.

10. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Se encuentra detallado en numeral 13 del presente término de referencia (TDR).

11. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (De corresponder)

Se llevarán a cabo por el profesional designado por LA ENTIDAD.

12. CONFORMIDAD

12.1 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

Posterior a la anotación de culminación de la ejecución realizada por el residente en el cuaderno de servicio. Corresponde al supervisor o inspector comunicar a LA ENTIDAD al día hábil siguiente de la culminación del servicio. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad (ver Penalidad N°01: Cuadro de otras penalidades).

Derivado de lo anterior, el coordinador del servicio verifica y otorga conformidad, derivando al funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Para todo lo no regulado en el presente acápite, respecto a la recepción de servicios y plazos resulta aplicable lo establecido en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en armadas mensuales (conforme al sistema de pago por tarifas diarias), en función a los

trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de LA ENTIDAD, de acuerdo con los términos de referencia y estructura de costos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de valorización de la supervisión (según lo contenido en el numeral 6.7.3.
 INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN)
- Informe del coordinador, según corresponda.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Caminos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Los pagos se efectuarán previa conformidad del área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La Libertad, situado en Av. Moche N°452.

14. CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos en el desarrollo del servicio prestado.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de LA ENTIDAD, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Sera legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

- Garantizar la calidad de los servicios que preste.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control pertinentes.

17. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No corresponde.

18. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del CONTRATISTA en el ámbito local, regional y nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta del CONTRATISTA.

19. ADELANTOS

19.1 GARANTÍA POR ADELANTO DIRECTO

No aplica pagos por Adelanto Directo.

En el presente caso, LA ENTIDAD no ha considerado la entrega de adelanto directo, por lo que el Contratista deberá adoptar las previsiones que fueren necesarias para cumplir con la Supervisión del Mantenimiento de la Carretera bajo las condiciones que se solicita en el presente caso.

20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, será a través de carta fianza ó póliza de caución.

20.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a LA ENTIDAD la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

21. PENALIDADES POR MORA

El retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

La Penalidad por mora en la ejecución de la prestación se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = <u>0.10 x Monto Vigente</u> F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para servicios en general y consultorías: F=0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días para servicios en general y consultorías: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

22. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

22.1 OTRAS PENALIDADES

La ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Νº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
2	Falta del equipamiento del servicio señalado en el contrato suscrito con la ENTIDAD o en la oferta del contratista de acuerdo con los Términos de Referencia del servicio de Supervisión.	Se aplicará por constatación y por cada equipo ofertado en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
3	el contratista supervisor o su personal, no rmite el acceso al cuaderno de servicio al ecutor del servicio, impidiéndole anotar so ocurrencias. (5/1,000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.		Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
4	Por no presentar oportunamente el Informe de la ejecución conteniendo el calendario valorizado de avance de servicio, el cronograma Gantt y el PER-CPM	Se aplicará (1%) del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
5	Por no presentar el INFORME INICIAL, relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, contados a partir del Inicio del plazo de Ejecución del Mantenimiento de la Carretera, salvo que el contrato de supervisión se suscriba posteriormente.	Se aplicará (1%) del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
6	Por no presentar LAS VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCE DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA O EJECUTOR DEL	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

	SERVICIO, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	(1%) del monto del contrato	informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
7	Por no presentar los INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO - ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del informe mensual respectivo.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a (1%) del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
8	No incluir en el informe del especialista de suelos y pavimentos, del especialista ambiental, y del especialista de seguridad, el panel fotográfico fechado y georreferenciado donde se visualice a dicho personal clave.	Se aplicará por constatación de cada especialista en un monto ascendente a (1%) del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
9	Por no presentar los INFORMES ESPECIALES, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la solicitud y/o notificación respectiva.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
10	Por no presentar el INFORME FINAL previo a la Recepción del Servicio, al día siguiente de la culminación del servicio, ratificando o no lo indicado por el Residente, y en caso de ser efectivo solicitar la recepción de esta.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
11	Ausencia del jefe de supervisión durante el acto de la recepción del servicio	_	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
12	Por falta de control al personal del contratista: Por no informar a la Entidad, sobre la ausencia del personal clave del contratista, luego de constatado el hecho por un funcionario de la Entidad.	Se aplicará por constatación en un monto ascendente a (1%) del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
13	Por no efectuar la revisión y conformidad a la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de haberla recepcionado.	Se aplicará en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
14	Por no presentar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, contados a partir de la Recepción del Servicio.	ascendente a 1% del monto	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos

15	No presentar informes subsanados producto de observaciones realizadas por la ENTIDAD en los plazos establecidos: i) Informe conteniendo el calendario valorizado de avance de servicio, el cronograma Gantt y el PER-CPM, ii). Informes de Valorización, iii) Informe comunicando el fin del Servicio, iv) Informes de Liquidación, v) Otros informes solicitados dentro del plazo establecido.	ascendente a 1% del monto	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario de su personal, acorde con su propuesta.	Se aplicará por ocurrencia en un monto ascendente a 1% del monto del contrato vigente.	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos
17	Falta de permanencia en la zona de ejecución del servicio de personal señalado en el contrato suscrito con la ENTIDAD o en la oferta del contratista	ofertado en un monto	Se descontará en la valorización del mes ó en la liquidación del servicio de supervisión, según el informe del coordinador de la Sub Gerencia de Caminos

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como para la presentación de descargos por parte del Contratista, será como se indica a continuación:

- a. Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de LA ENTIDAD o el coordinador del servicio, advierte que el Consultor ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el verificador, y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o, Ing. De Suelos y Pavimentos, Ing. En Seguridad, etc.) o; de ser posible, por la autoridad local. Asimismo, de ser posible, se realizará constatación policial o notarial o de juez de paz.
 El servidor que verifica elevará un informe de lo actuado a la subgerencia de Caminos, en
 - El servidor que verifica elevará un informe de lo actuado a la subgerencia de Caminos, en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- **b.** La subgerencia de caminos notificará al Contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del verificador, en el que se indicará el plazo con que cuenta el Contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- **c.** El Contratista presentará su descargo, debidamente sustentado.
- **d.** El verificador evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir, en igual plazo. El resultado se notificará al Contratista.
- **e.** De no presentar el Contratista el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
 - De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Caminos en calidad de área usuaria, se hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual, será efectiva en la valorización siguiente, o de la liquidación del contrato, o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el Contratista.

23. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. "El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a LA ENTIDAD correspondiente a resolverautomáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

No corresponde

25. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado, además de cumplir con todas las obligaciones que se detallan el numeral 5 del presente término de referencia (TDR).

26. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

26.1 DEL EQUIPAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA

✓ 01 camioneta Pick Up doble cabina 4x4.

- √ 03 computadoras de escritorio y/o Laptop con procesadores I5 o mayor.
- ✓ 01 impresora multifuncional.
- √ 01 GPS Navegador

Acreditación del Equipamiento Estratégico:

La disponibilidad del equipamiento estratégico será acreditada con aquellos documentos que sustentan la propiedad de los equipos, la posesión, el compromiso de compraventa o compromiso de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

La antigüedad máxima de los equipos deberá ser no mayor a 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

Importante:

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

26.2 DEL PERSONAL CLAVE

• PERFIL DEL JEFE DE LA SUPERVISIÓN:

	Personal Clave								
Cargo									
UN (01) JEFE	Ingeniero	Dos (02) años 19 de experiencia como supervisor, Jefe	15 horas lectivas						
DE LA	Civil	de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o	como mínimo: en						
SUPERVISIÓN		Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra	Residencia y/o						
		y/o inspector de obra y/o inspector de servicio y/o	Supervisión de						
		inspector de servicio de supervisión y/o residente y/o	Obras y/o Servicios;						
		ingeniero residente y/o residente de obra y/o	en Construcción y/o						
		residente de servicio ²⁰ ; en supervisión de obras y/o	Mantenimiento de						
		servicios de construcción y/o reconstrucción y/o	carreteras y/o vías						
		rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o	urbanas.						
		renovación y/o conservación periódica y/o							
		mantenimiento periódico y/o mantenimiento							
		periódico y rutinario 21 o la combinación de los							
		términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL							
		considerada como carreteras y/o vías urbanas Y/O							
		CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES 22,							
		contados a partir de la colegiatura.							

• PERFIL DEL INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Cargo	Formación Académica	Experiencia	Capacitación
UN (01)	Profesional	Un (01) año de experiencia como Ingeniero en Suelos y	15 horas lectivas
INGENIERO	titulado:	Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o	como mínimo en:
EN SUELOS Y	Ingeniero	Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos y/o	- Estudio de
PAVIMENTOS	Civil y/o		Mecánica de

¹⁹ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 11 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

 $^{^{20}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01, Nº 04 Y Nº 10, REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE Y TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

²¹ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

²² TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 02 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

Geólogo	Especialista en mecánica de Suelos y Pavimentos y/o	Suelos y
y/o	Ingeniero Jefe de Tramo de Suelos y Pavimentos y/o Jefe de	Pavimentos.
Ingeniero	Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero y/o Especialista en	- Y/o en Suelos
Geotecnista	Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Geología, y/o	Estabilizantes.
	Especialista en Suelos y Pavimentos y Geotecnica, y/o	- Y/o en Diseño de
	Ingeniero y/o Especialista en Laboratorio de Suelos y	Mezclas.
	Pavimentos y/o Especialista en Suelos, Cantera y Diseño de	- Y/o estudio de
	Pavimentos y/o Ingeniero de mecánica de Suelos y	mecánica de
	Pavimentos y/o Especialista en/de Mecánica de Suelos y/o	suelos y/o
	Especialista en Geología, Suelos y Pavimentos, y/o	asfaltado y/o en
	Ingeniero Especialista en Laboratorio de Suelos y	suelos
	Pavimentos, y/o Ingeniero Supervisor Especialista en	estabilizantes y/o
	Suelos y Pavimentos, , y/o Ingeniero Supervisor	movimiento de tierras ²⁴ .
	Especialista en Suelos y Pavimentos; en ejecución y/o	tierras ² 1.
	supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o	
	reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o	
	mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica	
	y/o mantenimiento periódico o la combinación de los	
	términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL	
	considerada como carreteras y/o vías urbanas, Y/O	
	CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES,	
	²³ contados a partir de la colegiatura.	

• PERFIL DEL INGENIERO EN SEGURIDAD:

Cargo	Formación Académica	Experiencia	Capacitación
UN (01)	Profesional	Un (01) año de experiencia como Ingeniero en	15 horas lectivas
INGENIERO	titulado, en	Seguridad, Especialista en Seguridad, y/o	como mínimo en:
EN	ingeniería	Ingeniero Especialista en Seguridad y/o	- Interpretación de
SEGURIDAD		Ingeniero de Prevención de Riesgos y Gestión	la Ley de
		Ambiental (PdRyGA), y/o Jefe de Prevención de	Seguridad y Salud
		Riesgos y Gestión Ambiental (PdRyGA) y/o Jefe	Ocupacional.
		de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Jefe de	- Y/o Comité de
		Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	seguridad y salud
		y/o Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y/o	ocupacional;
		Jefe de SSMA y/o Supervisor SSMA y el	- Y/o Investigación
		Supervisor de Seguridad, y/o Salud y Medio	de Accidentes.
		Ambiente y/o Ingeniero Responsable de	- Y/o Primeros
		Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	auxilios.
		y/o Ingeniero de Seguridad Salud y Medio	- Y/o Sistema de
		Ambiente (SSMA),y/o Ingeniero de Seguridad	gestión de
		Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	seguridad y salud
		y/o Ingeniero SSMA; en ejecución y/o	ocupacional y/o
		supervisión de obras o servicios en general.	seguridad y salud
			ocupacional y/o
			seguridad en el
			trabajo ²⁵ .

 $^{^{23}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 05 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

 $^{^{24}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 12 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

 $^{^{25}}$ Texto modificado en base a consulta N° 13 realizada por terrones cortegana miguel angel

• PERFIL DEL INGENIERO AMBIENTAL:

Cargo	Formación Académica	Experiencia	Capacitación
UN (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL	Profesional titulado: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Biólogo.	Un (01) año de experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental; en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios en general que incluyan actividades de Manejo Ambiental.	20 horas lectivas como mínimo en: - Evaluación y elaboración de estudio de impacto ambiental y/o componentes ambientales y/o declaratoria de impacto ambiental y/o ficha técnica socio ambiental (FITSA). - Y/o Análisis y gestión de riesgos. - Y/o Gestión y control ambiental en obra. - Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - Y/O EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O GESTION DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ²⁶

Acreditación de la Formación Académica:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

²⁶ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 08 Y Nº 13 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE Y TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL RESPECTIVAMENTE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Acreditación de la Capacitación:

Se acreditará con copia simple de las CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, u otros documentos que demuestren fehacientemente la acreditación del tipo de experiencia y la cantidad de horas de capacitación solicitadas.

Importante:

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Acreditación de la Experiencia:

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante:

Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y de culminación del servicio, el nombre de LA ENTIDAD u organización que emite el documento, la fecha de emisión, y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a 25 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

26.3 DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **dos (02) veces el valor estimado** la contratación, por la contratación de servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

DEFINICIÓN DE SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES:

Se considerarán servicios iguales y/o similares: Supervisión y/o INSPECCIÒN DE OBRAS²⁷ servicios como construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico Y/O MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO ²⁸ o la combinación de los términos anteriores; de la INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como CARRETERAS y/o VIAS URBANAS Y/O CAMINOS DEPARTAMENTALES²⁹.

Acreditación del Postor:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de

 $^{^{27}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA N $^{\circ}$ 15 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

²⁸ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 15 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

²⁹ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 07 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Importante:

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

27. OTRAS CONSIDERACIONES

27.1 SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley, se precisa que el Consultor no podrá sub contratar.

27.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será ESQUEMA MIXTO:

- El servicio de supervisión del Mantenimiento será a TARIFAS DIARIAS.
- El servicio de liquidación de la ejecución y supervisión será a SUMA ALZADA.

27.3 REAJUSTES

No corresponde el pago de reajuste.

27.4 VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

27.5. ESTRUCTURA DEL RESUMEN DE LA OFERTA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

RESUMEN DE OFERTA DE LIQUIDACIÓN

1	SUPERVISION DE MANTENIMIENTO	
	TARIFA DIARIA	
2	SUPERVISION - LIQUIDACION	
2	SUMA ALZADA	
	MONTO OFERTADO	

27.6 ESTRUCTURA DE LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

ESTRUCTURA COSTOS LI-111

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Cant.	PU	PARCIAL
Item	Descripcion	onu.	Unidad	Tiempo	S/.	S/.
1	Jefe de la supervisión	mes	1.00	4.00		
2	Asistente de supervisión	mes	1.00	3.50		
3	Ingeniero en suelos y pavimentos	mes	1.00	3.50		
4	Ingeniero en seguridad	mes	1.00	3.50		
5	Ing. Ambiental	mes	1.00	3.50		
6	Topógrafo	mes	1.00	3.50		
7	Ayudantes Técnicos	mes	4.00	3.50		
8	01 camioneta	mes	2.00	3.50		
9	Chofer	mes	2.00	3.50		
10	01 GPS Navegador	Und.	2.00			
11	03 Computadoras +01 Impresora	Und.	3.00			
12	Pruebas de laboratorio, ensayos,	alh	1.00			
12	control de calidad y otros	glb	1.00			
	COSTO DIRECTO					
	GASTOS GENERALES				10%	
	UTILIDAD			**	5.00%	
	SUB TOTAL					
	IGV 18.00%					
	TOTAL					

GASTOS GENERALES

Íte m	Descripción	Und	Cant. Vece s	Cant. Undida d	Cant. Tiemp o	PrecioUnitari o S/.	Parcia 1 S/.
A	Campamento						
1	Alquiler de Oficina y Campamento	Mes		1.00	3.50		
В	Equipamiento y Mobiliario						
1	Materiales de Oficina y Planos, Copias Varias	Glb.	1.00				
	Útiles de escritorio y papelería en general de						
	oficina						
	Copias e impresiones						

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

С	Seguros					
1	Seguros complementarios de trabajo de riesgo	und		1200		
2	Examen médico ocupacional (EMO)	par		12.00		
С	Elementos de Protección Personal					
1	Casco de Seguridad	und	1.00	12.00		
2	Guantes de seguridad reforzado	par	1.00	12.00		
4	Zapatos de seguridad	par	1.00	12.00		
3	Chaleco de Seguridad	und	1.00	12.00		
	Chaleco con logo de la entidad contratante	Und.	1.00	5.00		
5	Lentes de Seguridad	und	1.00	12.00		
	TOTAL GASTOS GENERALES					

27.7 ESTRUCTURA DE LA LIQUIDACIÓN DEL MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Unidad	Cant. Tiempo	PU S/.	PARCIAL S/.
1	Jefe de la supervisión	mes	1.00	0.50	•	•
	COSTO DIRECTO					
	GASTOS GENERALES					
	UTILIDAD					
	SUB TOTAL					
	IGV					
	TOTAL					

GASTOS GENERALES

Item	Descripción	Und.	Cant. Veces	Cant. Undidad	Cant. Tiempo	Precio Unitario S/.	Parcial S/.
Α	Campamento						
1	Alquiler de Oficina y Campamento	Mes		1.00	0.50		
В	Equipamiento y Mobiliario						
1	Materiales de Oficina y Copias Varias	Glb.	1.00				
		·					
TOTAL GASTOS GENERALES							

Dicho monto comprende: el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros y contra terceros.

Importante

В

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

_	0.11 /(01D/1D 12010/11 11(01 2010/1/12				
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
	Requisitos:				
	Un (01) jefe de Supervisión. •				
	Dos (02) años 30 de experiencia como supervisor, Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor y/o				
	Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o inspector de obra y/o inspector de servicio				
	y/o inspector de servicio de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente y/o residente de obra				
	y/o residente de servicio 31; en supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o				
	reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o				
	conservación periódica y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento periódico y rutinario ³²				
	la combinación de los términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como carreteras y/o vías urbanas Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES ³³ , contados a				
	partir de la colegiatura.				
	Un (01) Ingeniero en Suelos y Pavimentos				
	Un (01) año de experiencia como Ingeniero en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y				
	Pavimentos y/o Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Especialista en mecánica de				
	Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Jefe de Tramo de Suelos y Pavimentos y/o Jefe de Suelos y				
	Pavimentos y/o Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Geología, y/o				
	Especialista en Suelos y Pavimentos y Geotecnica, y/o Ingeniero y/o Especialista en Laboratorio de				
	Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Suelos, Cantera y Diseño de Pavimentos y/o Ingeniero de				
	mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Especialista en/de Mecánica de Suelos y/o Especialista en				
	Geología, Suelos y Pavimentos, y/o Ingeniero Especialista en Laboratorio de Suelos y Pavimentos,				
	y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos, , y/o Ingeniero Supervisor				
	Especialista en Suelos y Pavimentos; en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios de				
	construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o				
	renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico o la combinación de los				

 $^{^{30}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 11 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

 $^{^{31}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01, Nº 04 Y Nº 10, REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE Y TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

³² TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 01 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

³³ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 02 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

términos anteriores; en INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como carreteras y/o vías urbanas, Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES, 34 contados a partir de la colegiatura

• UN (01) INGENIERO EN SEGURIDAD

Un (01) año de experiencia como Ingeniero en Seguridad, Especialista en Seguridad, y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental (PdRyGA), y/o Jefe de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental (PdRyGA) y/o Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, y/o Supervisor SSMA y el Supervisor de Seguridad, y/o Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad Salud y Medio Ambiente (SSMA),y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o Ingeniero SSMA; en ejecución y/o supervisión de obras o servicios en general.

• Un (01) Ingeniero Ambiental. •

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola o Agrónomo o Biólogo, titulado, colegiado, habilitado y especializado, con 01 año de experiencia en ejecución y/o supervisión de obras y/o servicios en general, en los cargos de Especialista ambiental y/o Especialista en medioambiente, y/o Ingeniero ambiental y/o Ambientalista y/o Seguridad Salud y medioambiente y otras afines que incluyan actividades de Manejo Ambiental

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Un (01) jefe de Supervisión.
 - o Ingeniero Civil, titulado, colegiado, habilitado y especializado.
- Un (01) Ingeniero en Suelos y Pavimentos
 - Profesional titulado: Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Ingeniero Geotecnista.
- UN (01) INGENIERO EN SEGURIDAD
 - o Profesional titulado, en ingeniería.
- Un (01) Ingeniero Ambiental.
 - Profesional titulado: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Biólogo

Acreditación:

³⁴ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 05 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 01 camioneta Pick Up doble cabina 4x4.
- 03 computadoras de escritorio y/o Laptop con procesadores I5 o mayor.
- 01 impresora multifuncional.
- 01 GPS Navegador

Acreditación:

La disponibilidad del equipamiento estratégico será acreditada con aquellos documentos que sustentan la propiedad de los equipos, la posesión, el compromiso de compraventa o compromiso de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. La antigüedad máxima de los equipos deberá ser no mayor a 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

Importante:

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES),** por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán servicios iguales y/o similares: Supervisión y/o INSPECCIÓN DE OBRAS ³⁵ servicios como construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico Y/O MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO³⁶ o la combinación de los términos anteriores; de la INFRAESTRUCTURA VIAL considerada como CARRETERAS y/o VIAS URBANAS Y/O CAMINOS DEPARTAMENTALES³⁷.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁸.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la

³⁵ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 15 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

³⁶ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA № 15 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

³⁷ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 07 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE

³⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación::

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 Soles) por la	M = Monto facturado acumulado por el postor
	contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= 1,200,000.00 ⁴⁰ : 80 puntos
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,	M >=950,000.00 y < 1,200,000.00: 70 puntos
	reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ³⁹ .	M > 800,000.00 ⁴¹ y < 950,000.00:
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	60 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	15 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1 factor l: Procedimiento para el control del servicio durante la supervisión del servicio. El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 15 puntos

³⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

 $\begin{array}{ll} M>=S/\ 1\ 000,000.00 & & [...] \ puntos \\ M>=S/\ 750,000.00\ y<1\ 000,000.00 & & [...] \ puntos \\ M>S/\ 500,000.00\ y< S/\ 750,000.00 & & [...] \ puntos \\ \end{array}$

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguie a) Control del precio b) Control de plazo c) Control de calidad d) Control de obligaciones contractuales 2 factor II: Organización y programación de la supervisió El postor propondrá y sustentará la adopción para programación para la ejecución del servicio y deberá inclu lo siguiente: a) Actividades de coordinación con el contratista b) Definición de funciones de cada persona clave la supervisión (Matriz de responsabilidades y funciones). c) Cronograma Gantt y CPM de actividades de periodo de ejecución. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del document metodología propuesta.	metodología que sustente la oferta 0 puntos ón del servicio. la organización y uir obligatoriamente a y la entidad. ve que interviene en eterminantes, en el
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del document metodología propuesta.	to que sustente la

C.1.2	CAPACITACIÓN	05 PUNTOS
	Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como: UN (01) INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS 15 horas lectivas como mínimo en: Estudio de Mecánica de Suelos y Pavimentos. Y/o en Suelos Estabilizantes. Y/o en Diseño de Mezclas. Y/o estudio de mecánica de suelos y/o asfaltado y/o en suelos estabilizantes y/o movimiento de tierras ⁴² . UN (01) INGENIERO EN SEGURIDAD	Más de [101] horas lectivas: 5 puntos Más de [46] hasta [100]
	- Y/o estudio de mecánica de suelos y/o asfaltado y/o en suelos estabilizantes y/o movimiento de tierras ⁴² .	lectivas: 5 puntos Más de [46] hasta [100] horas lectivas: 3 puntos Más de [20] HASTA [45] horas lectivas:
	- Y/o Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional y/o seguridad	[1] puntos

 $^{^{42}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 12 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

salud ocupacional y/o seguridad en el trabajo⁴³.

UN(01) ESPECIALISTA AMBIENTAL

20 horas lectivas como mínimo en:

- Evaluación y elaboración de estudio de impacto ambiental

y/o componentes ambientales

y/o declaratoria de impacto ambiental

y/o ficha técnica socio ambiental (FITSA).

- Y/o Análisis y gestión de riesgos.

Y/o Gestión y control ambiental en obra

- Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Y/O EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O GESTION DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL⁴⁴

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICDOS, U OTROS DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

Importante

- Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.
- Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.

PUNTAJE TOTAL 100 puntos⁴⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

 $^{^{43}}$ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 13 REALIZADA POR TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL

⁴⁴ TEXTO MODIFICADO EN BASE A CONSULTA Nº 08 Y Nº 13 REALIZADA POR TOLENTINO VEJARANO RICHARD RENE Y TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL RESPECTIVAMENTE.

⁴⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).	$P_{i} = \frac{O_{m} x PMP}{O_{i}}$ $Donde:$ $I = Oferta.$ $P_{i} = Puntaje de la oferta a evaluar.$ $O_{i} = Precio i.$
		O _m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-111, TRAMO: MERCEDES (KM:34+460) - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUIZONGO --HUARANCHAL (KM: 114+870) que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [.....], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

⁴⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	Otras penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	ad Forma de cálculo Procedimie					
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].				
2	()						

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS48

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

	~ ~		 	~
DOMICII IO DEI	/ '/ 'N	16.46 18.16.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.18.		CILKI

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

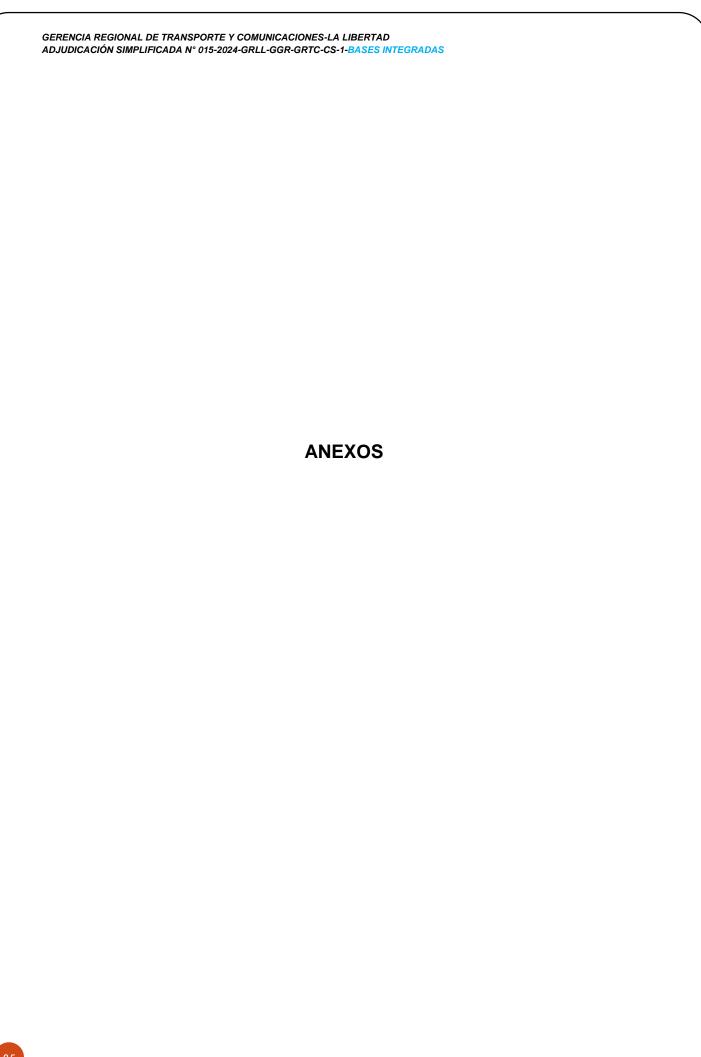
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS					
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"				
Importante					

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁹.

⁴⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁵⁰		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁵¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Firma, Nombres y Apellidos del representante

común del consorcio

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | Nombre, Denominación o

Teléfono(s):			
·	Sí	No	
	Teléfono(s) :		

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁵³	. , ,	Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁵⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 6. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 7. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 8. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 9. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵³ Ibídem.

⁵⁴ Ibídem.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

10. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1
Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1

Presente.

.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁵⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

⁵⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁵⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{57}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GERENCIA REGIONAL	DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD
AD ILIDICACIÓN SIMPI	IEICADA Nº 015-2024-GPLL-GGP-GPTC-CS-1-RASES INTEGRADAS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 15-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 15-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	EL OBJETO N° DE PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TIEMPO TARIFA ⁶⁰		TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁶¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁵⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁶¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁶² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

Importante

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo Nº 5**.

Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
1										
2										
3										

⁶³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES-LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1-BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 15-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-GRLL-GGR-GRTC-CS-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.